



ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO No. 050 de 2020

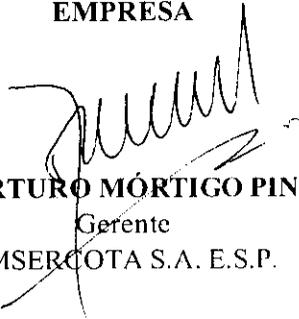
<b>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro.</b>	050 Fecha:17 DE MARZO DE 2020
<b>CONTRATISTA</b>	JOSÉ ALIRIO SALAMANCA SALAMANCA
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	C.C. No. 11.342.651
<b>OBJETO</b>	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA JURÍDICA EXTERNA, APOYO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA Y PRESTAR ASESORIA LEGAL A GERENCIA DE LA EMPRESA CONTRATANTE. EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PGIRS. INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P.
<b>PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	El plazo de la prórroga será de un (01) mes, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020.
<b>VALOR INICIAL</b>	VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000) M/CTE.
<b>VALOR ADICIÓN</b>	TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE.
<b>VALOR TOTAL</b>	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$28.500.000,00) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **JOSE ARTURO MÓRTIGO PINZÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.398.774, actuando en calidad de Gerente y Representante legal, de la Empresa de Servicios Públicos de Cota, EMSERCOTA S.A. E.S.P. CON NIT. 900-124.654-4, Sociedad Anónima descentralizada del nivel Municipal, nombrado mediante Acta de Junta Directiva nro. 14 del 24 de junio de 2020, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 8 del art. 46 de sus estatutos, quien para efectos se denominará **LA EMPRESA**, por una parte y por la otra **JOSÉ ALIRIO SALAMANCA SALAMANCA**, mayor de edad e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 11.342.651, obrando en nombre propio y quien para los efectos de la presente Acta se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y prórroga al contrato nro. 050 de 2020, previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día diez y siete (17) de marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió contrato con **EL CONTRATISTA**, cuyo Objeto es "PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA JURIDICA EXTERNA, APOYO AL PROFESIONAL RESPONSABLE DEL AREA JURIDICA Y PRESTAR ASESORIA LEGAL A GERENCIA DE LA EMPRESA CONTRATANTE, EN EL DESARROLLO Y EJECUCION DEL PLAN PGIRS. INSERTADO EN EL CONVENIO NRO 003 DEL 2020 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE COTA Y EMSERCOTA S.A. E.S.P." 2) Que el (17) de Marzo de dos mil veinte (2020), se suscribió el Acta de Inicio del Contrato No. 050 de 2020, con una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020. 3) Que el valor inicial del Contrato es por un monto



de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$25.500.000,00) M/CTE. 4) Que la Profesional Universitaria del área jurídica de la empresa, en calidad de Supervisor del Contrato objeto de la presente, mediante Estudio de Oportunidad, justificó la necesidad de Adicionar y prorrogar el Contrato 050 de 2020, así: “el Convenio 003 de 2020 requiere el acompañamiento jurídico para la óptima ejecución de cada uno de los programas establecidos en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos, por tal motivo se hace necesario contratar la prestación de los servicios profesionales de asesoría jurídica externa, como apoyo al profesional responsable del área jurídica y prestar asesoría legal a gerencia de la empresa contratante, en el desarrollo y ejecución del plan PGIRS, insertado en el convenio nro. 003 del 2020, celebrado entre el Municipio de Cota y EMERCOTA S.A. E.S.P.” 5) Que, dicha solicitud fue autorizada por el ordenador del gasto. 6) Que la empresa cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Profesional del Área Financiera. 7) Que de acuerdo con lo anterior las partes convienen suscribir la presente adición y prórroga al contrato, de acuerdo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: PRÓRROGA**, El plazo de la Prorroga será de un (01) mes, por lo tanto, la vigencia de este contrato será hasta el 31 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DE LA ADICIÓN**, El valor de la adición del contrato será por TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000,00) M/CTE. **CLÁUSULA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**, La presente Adición requiere para su perfeccionamiento la firma del presente documento y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**, Todas las cláusulas, estipulaciones contractuales del Contrato principal, no modificadas por la presente Adición y prórroga, permanecen vigentes y su exigibilidad subsiste. **CLAUSULA QUINTA**. Para constancia se firma el presente documento en las oficinas de EMERCOTA S.A. E.S.P., a los un (01) día del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

EMPRESA



JOSÉ ARTURO MÓRTIGO PINZÓN  
Gerente  
EMERCOTA S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



JOSÉ ALIRIO SALAMANCA SALAMANCA  
Contratista

Proyectó: Adriana Rocha Díaz/Directora Área Jurídica EMERCOTA S.A. E.S.P. 